

que imponiéndole la Constitución política del Estado, entre otros deberes, el de visitar los pueblos que lo componen, para conocer las necesidades de cada uno, las mejoras que reclamen y la marcha que hayan adoptado en su respectiva administración municipal, por cumplir ese deber, y animado además de los mas vivos deseos de procurar el progreso y engrandecimiento de cada pueblo en particular, para obtener en último análisis el general del Estado que le ha confiado sus destinos, principió á practicar tal visita á estos pueblos del Sur y con ese fin ha venido á esta Villa: que como además la misma Constitución le encomienda una superior inspeccion en el ramo de hacienda municipal, espera, que tanto acerca de ésto, como de lo demás que es objeto de su visita, se le ministren por los señores municipales y por el encargado de la Tesorería los informes necesarios.—Obsequiando esta indicacion, el señor Tesorero municipal informó acerca del monto del presupuesto de egresos, y de los impuestos con que se cubren, determinando la cuota asignada á cada ramo de los que señala la ley vigente, y presentando por último los cortes de caja practicados por la oficina de su cargo en los meses de Enero á Junio próximo pasado.—El Señor Gobernador enterado de todo, é impuesto por el corte final de que resulta una existencia en la caja del municipio de \$ 234 10 cs. despues de cubiertos los gastos ordinarios, así como de que las contribuciones establecidas por la ley de hacienda se han recaudado con la regularidad debida, con excepcion del impuesto relativo á los expendios de tabacos al menudéo, que no se han cobrado aún, dijo: que le complacía ver, que, sin contar el municipio con egidos ni bienes de propios, hubiera podido cubrir desahogadamente su presupuesto de egresos hasta economizando la cantidad expresada que debería emplearse en alguna obra de necesidad ó utilidad pública, siendo suficiente para conseguir los fondos que basten, aumentar algunas de las asignaciones que puedan sufrir esta alteracion de las que actualmente se cobran, recomendando siempre el tacto necesario al establecer el aumento, para no gravar demasiado á quienes deban reportarlo.—A continuacion el Sr. Regidor 2º manifestó: que considera de urgente necesidad para esta Villa que se aumente la policía urbana para dar suficientes garantías á los Ciudadanos; que se construya una cárcel amplia, pues la que actualmente existe tiene solo un pequeño departamento incapaz de contener la prision que aumenta cada dia á medida que crece el número de habitantes, y ménos puede ser á propósito para conservar á los presos con la separacion é incomunicacion que se requiere con frecuencia, y por último, que se cambie el panteon á otro lugar donde no concurren las circunstancias de insalubridad y falta de higiene de que adolece el que existe.—El Señor Síndico procurador 1º expresó: que consideraba tambien de grande utilidad para el municipio la recomposicion de sus caminos, que han comenzado á ser poco frecuentados á consecuencia del mal estado en que se hallan; significando ambos señores municipales el deseo de que el Gobierno se sirviera acordar lo conveniente para que se lleven á cabo tales obras.—En contestacion el Sr. Gobernador dijo: que supuesta la conveniencia, utilidad y hasta necesidad de las mejoras indicadas, no vacilará cuando el Ayuntamiento pida la respectiva autorizacion, en acordar que se proceda á introducir las, para lo que, como ha manifestado ántes, cree que basten las economías que ahora existen, unidas á las que se procuren en lo sucesivo y á lo que produzca el aumento que se haga en las asignaciones segun lo ha propuesto; recomendando por ahora, que al dar-

se el caso de poner en planta dichas mejoras ó alguno de ellas preferentemente, por ningun motivo se desatiende el pago del presupuesto de egresos: pues si los fondos expresados no bastaren, deberá recurrirse á excitar el patriotismo de los ciudadanos, para que voluntariamente contribuyan ya cediendo trabajo ó ya dinero efectivo con ese fin, que tan directamente les interesa.—En seguida se levantó la sesion, á que concurrieron, además del Sr. Gobernador y el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, el C. Alcalde 1º y los demás miembros del R. Ayuntamiento, ménos los CC. Regidor 5º, Julian Vela, y Juan Palacios, Síndico Procurador 2º, por enfermedad, firmándose la presente acta para constancia: doy fé.—V. La Villareal.—Una rúbrica.—Manuel Rojas.—Una rúbrica.—Manuel Villareal.—Una rúbrica.—Manuel Garza.—Una rúbrica.—Julian Cavazos.—Una rúbrica.—Ignacio Espronceda.—Una rúbrica.—Blas Flores.—Una rúbrica.—Miguel García.—Una rúbrica.—C. García, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Villa de Santiago, Julio 27 de 1880.—*Manuel Rojas*.—*Calixto García*, secretario.

## ACTA NUM. 15.

### APODACA.

Juzgado 1º constitucional de San Francisco de Apodaca.—Apodaca, 24 de Agosto de 1880.—Sesion extraordinaria presidida por el Señor Gobernador constitucional del Estado.—Abierta la sesion con las formalidades de reglamento, manifestó la Secretaría estar aprobada el acta de la anterior y no haber negocio pendiente con que dar cuenta.—En seguida el Sr. Gobernador dijo: que obsequiando la invitacion que le hizo este R. Ayuntamiento para que pasase á esta Villa á presenciar los exámenes de los jóvenes que reciben educacion primaria en los planteles que hay en ella establecidos, á cuya invitacion accedió gustoso, aprovecha su permanencia en ella para practicar la correspondiente visita oficial, como desde el veintitres de Junio último principió á hacerla respecto de otros pueblos; cuya visita, aparte de estar preceptuada en la Constitución del Estado con el fin que se indica, es absolutamente necesaria para el Ejecutivo á quien le está encomendada la sobrevigilancia en la inversion de las rentas municipales, que solo mediante ella puede ejercer: que para que tal visita corresponda á esos fines, desea que los señores concejales le informen lo mas pormenorizadamente posible del estado que guarden todos los ramos que forman la administración municipal, y que el Sr. Tesorero, con presencia de sus libros, le determine los ingresos y egresos habidos en la oficina de su cargo.—Al efecto, tanto el Sr. Alcalde 1º, como los señores municipales, la Secretaría y el Sr. Tesorero estuvieron dando los respectivos informes; apareciendo por los libros que el último lleva, que la municipalidad ha satisfecho sus atenciones, se halla perfectamente al corriente en sus pagos y cuenta con una existencia en caja aunque pequeña.—Enterado de todos esos datos, el Sr. Gobernador manifestó: que le complacia ver la marcha regularizada de la administración de este municipio, como satisfactorio y grato le fué tambien presenciar los muy notables adelantos de la juventud en el ramo de la instruccion: que se felicitaba y felicita con gusto á los vecinos de esta Villa, por conducto de sus representan-

tes, por el constante celo que han desplegado desde mas de diez años atras, en fomentar la educacion, atendiéndola como merece, y por sus invariables tendencias siempre encaminadas al engrandecimiento y al progreso: que aunque excusado parece hacer recomendacion alguna; supuesto lo dicho, sin embargo, para el caso de que llegue á notarse en lo sucesivo la necesidad ó conveniencia de erogarse gastos que no se hallen presupuestados, no le parece inoportuno manifestar que ántes de recurrirse á arbitrios extraordinarios, que las mas veces redundan en perjuicio de la municipalidad que los adopta, debe procurarse imponer cuotas mas altas por los ramos que grava la ley de hacienda vigente; pues ha notado que las que actualmente se cobran, son sumamente bajas con relacion á las que la misma ley fija.—En seguida se levantó la sesion á que solo faltaron los señores Regidores Ramon Rodriguez é Ignacio Garza con causa justificada, firmándose la presente acta para la debida constancia: doy fé. Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—José María Garza Elizondo.—Una rúbrica.—Toribio Lozano.—Una rúbrica.—Jesus Gonzalez.—Una rúbrica.—Ramon García.—Una rúbrica.—Cesáreo Garza.—Una rúbrica.—Feliciano Treviño Garza.—Una rúbrica.—José María Martínez Peché.—Una rúbrica.—Hesiquio Garza, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Apodaca, Agosto 24 de 1880.—José María G. Elizondo.—Hesiquio Garza, secretario.

**ACTA NUM. 16.**

**PESQUERIA CHICA.**

Juzgado 1º constitucional de Pesquería Chica.—Pesquería Chica, Agosto veinticinco de mil ochocientos ochenta.—Sesion extraordinaria presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado.—Abierta la sesion, la Secretaría manifestó estar aprobada el acta anterior, y no haber negocios pendientes con que dar cuenta.—En seguida el Sr. Gobernador dijo: que deseando cumplir con un precepto constitucional, desde hace tiempo principió á practicar una visita en los pueblos del Estado, para conocer sus necesidades, y notar las mejoras que pudieran introducirse, para su progreso y adelanto: que con ese fin, y con el de ejercer la superior inspeccion que le encomiendan las leyes sobre la inversion de las rentas municipales, ha pasado á esta Villa y desea enterarse del estado que guardan los diferentes ramos de la administracion, y especialmente de todo lo relativo al producto ó inversion de las rentas del municipio.—Ministrados los informes que se sirvió pedir, ya por los señores concejales, ó ya por la Secretaría, y habiendo examinado los libros y cortes de caja de la Tesorería, de los cuales aparece, que se han satisfecho puntualmente las atenciones de la municipalidad, y que hay una existencia en caja de cerca de trescientos pesos, que se han colocado á interés, para que fructifiquen en favor del fondo, el mismo señor Gobernador manifestó: que le era sumamente satisfactorio notar el arreglo y buen orden administrativo establecido en esta Villa, así como lo perfectamente atendida que se encuentra la instruccion pública, fuente de todo progreso y bienestar, y en general todos los demas ramos que la ley pone á cargo de los ayuntamientos.—Que nada pues

hay que desear acerca de lo expuesto, porque los señores municipales han tenido la aptitud necesaria para atender á todo; pero que habiendo entendido en esta Villa, que actualmente se sostiene un litigio, sobre el modo de disfrutar una naranja de agua, cedida por la comunidad de accionistas de la toma principal en favor de la municipalidad, y enagenada por ésta á algunos vecinos que desean hacer sus usos por tres bocines, mientras que los cedentes solo quieren consentir que sea por un solo bocin, como esta cuestion redunde en perjuicio del pueblo, no solo por el éxito que pueda tener, sino tambien, y principalmente, por los ódios y rencillas que de suyo engendran tales litigios, cuando se fomentan; espera y recomienda muy especialmente, á los señores concejales, que interpongan toda la influencia, de que merecidamente gozan con los interesados de una y otra parte, á fin de que se concluya el juicio por un avenimiento amistoso, que no perturbe las buenas relaciones que deben mediar entre los vecinos de un mismo pueblo, para que todos de consuno se empeñen por su prosperidad y engrandecimiento.—En seguida, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, á que con causa justificada, no asistió el C. Regidor 1º Ildefonso Martínez, firmándose la presente acta para constancia.—doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Manuel Guerra.—Una rúbrica.—Martin de la Garza.—Una rúbrica.—Rafael de la Garza.—Una rúbrica.—Valeriano de la Garza, secretario.—Una rúbrica.

Es copia conforme á su original, que por orden superior, se mandó sacar, para remitir á la Secretaría del Superior Gobierno del Estado, á los veinticinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, en esta referida Villa de Pesquería Chica, por el C. Alcalde 1º constitucional suplente en ejercicio, que firmó por ante mí: doy fé.—Manuel Guerra.—Valeriano de la Garza, secretario.

**ACTA NUM. 17.**

**JUAREZ.**

Juzgado 1º constitucional.—Villa de Juarez.—Sesion extraordinaria del dia 26 de Agosto de 1880, presidida por el Sr. Gobernador del Estado.—En la Villa de Juarez, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los veintiseis dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador constitucional del Estado, previa lectura que dió la Secretaría á la acta de la anterior, se puso á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, no habiendo negocios pendientes con que dar cuenta, el Sr. Gobernador manifestó: que, como sabia la R. Corporacion, desde hace algun tiempo principió á practicar una visita oficial á los pueblos del Estado, por estar así prevenido por la Constitucion particular del mismo, y ser ademas indispensable al Ejecutivo no solo conocer las necesidades de cada municipalidad, á fin de procurar remediarlas ó introducir las mejoras que aconseja la conveniencia pública y el buen orden administrativo; sino tambien ejercer esa Superior inspeccion que tanto la Constitucion misma, como la ley sobre Gobierno interior de los Distritos le encomiendan: que con esos fines ha llegado á esta Villa y á efecto de que su visita produzca los buenos resultados que desea, espera que los miembros de la R. Corporacion le informen del estado que guardan los diferentes ramos de la administracion municipal; las necesidades que hayan advertido, proponiendo los medios que sean propios para hacerlas desaparecer, y finalmente el producto de las rentas y los gastos